



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-35108451-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2021-28781598- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-426-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-33778567-APNDGD#MT del EX-2021-33778620- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **501/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.22 15:40:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.22 15:40:02 -03:00

ACUERDO PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Pcia. de Buenos Aires, 31 de Marzo de 2021

Sres.
Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires
Presente.

De nuestra consideración:

Oswaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos, y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA en adelante LA EMPRESA y por la otra parte el **SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE** representada en este acto por de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR representados por su comisión interna Cros Banega Gastón DNI 28.435.731, Barreto Roque DNI 22.479.658, Gómez Adrián DNI 28.435.393 y por la entidad sindical Abraham Mario DNI 10.097.256 en su carácter de secretario de Organización de la Federación Gráfica Bonaerense y Garay Sergio DNI 16.497.458 colegio de abogados de San Martín T VIII 357 en su carácter apoderado y de Alejandro Villegas DNI 18.431.757 asesor gremial, con domicilio en Paseo Colón 731 CABA, e-mail organizacionfgb@gmail.com, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 60/89 que prestan tareas en relación de dependencia para LA EMPRESA, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; en forma conjunta las partes EXPRESAN Y ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

Ante la situación descrita en los presentes actuados y la voluntad conjunta de LAS PARTES de velar por la salud de los empleados de LA EMPRESA, como así también de la preservación de los puestos de trabajo, y sin reconocer hechos o derecho alguna, dejando a salvo los derechos individuales de los trabajadores, las mismas han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio.

ACUERDO:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan continuar con la suspensión de la prestación laboral, por el tiempo que determine el poder ejecutivo nacional, del personal incluido en la categoría de riesgo Covid 19.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que **durante periodo Marzo de 2021 a Mayo 2021**, abonar el salario correspondiente a los trabajadores de la siguiente manera, con una **asignación no remunerativa, equivalente al 50%** (cincuenta por ciento) de su salario bruto y **el 50% restante de manera Remunerativa.**

Se deja constancia que La EMPRESA cuenta con una nómina de trabajadores que se acompañará oportunamente, y que el presente acuerdo tiene una vigencia de 90 días a contar de la firma del presente.

TERCERO: Se adjunta listado en ANEXO I del personal afectado a la suspensión y representado por la Entidad Sindical firmante, junto con sus datos: Nombre y Apellido, D.N.I. y C.U.I.L.



IF-2021-33778567-APN-DGD#MT

CUARTO: La EMPRESA abonará las contribuciones de la Ley 23.660 y 23.661 en forma íntegra y garantizará el valor correspondiente al aporte a cargo del trabajador de modo tal de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores y sus grupos familiares, como así también la cuota sindical.

QUINTO: La EMPRESA garantiza que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal o por falta de trabajo.

Las Partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo. No obstante, se ha notificado en forma fehaciente a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta, acompañándose oportunamente el listado correspondiente dando cuenta de la notificación y conformidad con el presente acuerdo.

SEXTO: El SINDICATO formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual similar característica con otra empresa del sector.

SEPTIMO: LAS PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con lo manifestado y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye un remedio para afrontar la grave situación referida y no imputable a las partes, por lo que solicitan la homologación automática del presente acuerdo, por parte de la autoridad de aplicación.

OCTAVO: Las partes que suscriben el presente acuerdo declaran bajo juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente, ello de conformidad con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)

En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Técnica**

Número: IF-2021-33778567-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: Nota de presentación del acuerdo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 15:26:01 -03:00

VALENTIN GUILLERMO VIDAL
20278571212
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 15:26:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 426-21 Acu 501-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.